

INFORME PRELIMINAR DE SITUACIÓN

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, está recordando por correo la obligatoriedad de presentar el informe preliminar de situación que así estipula el **Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.**

Este Real Decreto tiene por objeto establecer una relación de actividades susceptibles de causar contaminación en el suelo, así como adoptar criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Los titulares de las actividades relacionadas en el **anexo I** estarán obligados a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, en un plazo no superior a dos años (plazo hasta 7 de febrero de 2007) , un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad con un contenido mínimo (anexo II). Este informe tiene como fin valorar la posibilidad de que se haya producido o produzcan contaminaciones significativas en el suelo donde se realiza la actividad.

Contemplará los siguientes apartados:

1. Datos generales de la actividad. (razón social, dirección, ...)
2. Materias consumidas (primas, secundarias y auxiliares) de carácter peligroso.
3. Productos intermedios o finales de carácter peligroso.
4. Residuos o subproductos generados (en caso de existir adjuntar declaración anual)
5. Almacenamiento.
6. Áreas productivas.
7. Actividades históricas potencialmente contaminantes que tuvieron lugar en el suelo



A continuación algunas de las actividades contempladas en este Real Decreto como potencialmente contaminantes del suelo

CNAE93-Rev1	Descripción
20,10	Aserrado y cepillado de la madera, preparación industrial de la madera.
20,20	Fabricación de chapas, tableros, contrachapados, alistonados, de partículas aglomeradas, de fibras y otros tableros de paneles.
24,30	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tinta de imprenta y masillas.
24,5	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento.
24,6	Fabricación de otros productos químicos.
26,8	Fabricación de productos minerales no metálicos diversos.
27,10	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.
27,44	Producción y primera transformación de cobre.
27,45	Producción y primera transformación de otros metales no férreos.
27,5	Fundición de metales.
28,1	Fabricación de elementos metálicos para la construcción.
28,2	Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal.
28,7	Fabricación de productos metálicos diversos, excepto muebles.
29,1	Fabricación de máquinas, equipos y material mecánico.
29,71	Fabricación aparatos electrodomésticos.
31,1	Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores.
31,2	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctricos.
34,10	Fabricación de vehículos de motor.
34,20	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor, de remolques y semirremolques.
34,30	Fabricación de partes, piezas y accesorios no eléctricos para vehículos de motor y sus motores.
35,4	Fabricación de motocicletas y bicicletas.
36,1	Fabricación de muebles.
36,63	Fabricación de otros artículos que utilicen sustancias peligrosas.
37,10	Reciclaje de chatarra y desechos de metal.
37,20	Reciclaje de desechos no metálicos.
40,1	Producción y distribución de energía eléctrica.
40,2	Producción de gas, distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos, excepto gasoductos.
50,20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.
50,40	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y ciclomotores y de sus repuestos y accesorios (2).
50,50	Venta al por menor de carburantes para la automoción, cuando posean instalaciones de almacenamiento.
51,52	Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos.
51,57	Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho.
63,122	Depósito y almacenamiento de mercancías peligrosas.
90,01	Recogida y tratamiento de aguas residuales.
90,02	Recogida y tratamiento de otros residuos.
90,03	Actividades de saneamiento, descontaminación y similares (3).

(1) Excepto comercio al por menor. (2) Excepto venta. (3) Excepto los terrenos en los que se realicen labores de descontaminación a terceros.

